

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio: No. 148

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada Jud. Dra. Erika Johana Bernal Aristizabal
Demandado : Francisco Javier Bedoya Rodríguez
C.C. No. 16.115.205
Rad. : 2019-00161-00

OBJETO DE LA DECISIÓN

En aplicación a lo previsto en el numeral 3 del Artículo 446 del C. G. del Proceso, entra el Despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, obrante a folios 121, a fin de decir si se aprueba o modifica.

CONSIDERACIONES

El día 08 de febrero del presente año, la apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, Dra. Erika Johana Bernal Aristizabal, presentó la liquidación de crédito, obrante a folio 121, la cual, al mismo día, arrojó las suma de \$13.850.830,95, de la cual se corrió traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días, con la fijación en lista el día 25 de febrero del presente año (folio 124), término que venció el día 2 de los corrientes, a las 06:00 de la tarde, sin que hubiese sido objetada.

Una vez revisada la aludida liquidación, el Juzgado la encuentra ajustada a derecho en cuanto a los interese de mora y por consiguiente, en este punto le imprimirá su aprobación. Advirtiendo que se adicionará a la misma, las sumas de \$997.083,00, \$105.488,00 y \$112.818, correspondiente a los intereses remuneratorios reconocidos en la parte resolutive del auto de mandamiento de pago, por los pagarés Nros.: 0185361000015129/13857 y/09902, respectivamente (folio 47 y 48), sumas que no fueron tenidas en cuenta por la Togada Bernal Aristizabal, y \$486.325,00 correspondiente al valor de las costas del

proceso, liquidadas y debidamente aprobadas con posterioridad a la presentación de la liquidación (folio 122 fte. y vto.).

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas,

RESUELVE:

Aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Dra. ERIKA JOAHANA BERNAL ARISTIZABAL, contra el señor FRANCISCO JAVIER BEDOYA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.: 16.115.205, obrante a folio 121, con la adición de las sumas de \$997.083,00, \$105.488,00 y \$112.818, correspondiente a los intereses remuneratorios reconocidos en la parte resolutive del auto de mandamiento de pago, por los pagarés Nros.: 0185361000015129/13857 y/09902, respectivamente (folio 47 y 48), sumas que no fueron tenidas en cuenta por la Togada Bernal Aristizabal, y \$486.325,00 correspondiente al valor de las costas del proceso, liquidadas y debidamente aprobadas con posterioridad a la presentación de la liquidación (folio 122 fte. y vto.). que como sigue:

Liquidación presentada por la parte actora.....	\$13.850.830,95
Int. remuneratorios pagaré 0185361000015129.....	\$997.083,00
Int. remuneratorios pagaré 0185361000013857.....	\$105.488,00
Int. remuneratorios pagaré 0185361000009902...	\$112.818,00
Costas de proceso.....	<u>486.325,00</u>
Total liquidación a 8 febrero de 2021	\$ 15.552.544,95

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 34

De la presente fecha. 10-03-2021.

Inhábiles _____

Secretaria 